cabildo

En la villa de almaçaron a treyn
ta dias del mes de Junio de mill
y quinientos y noventa y tres años el cl Justi
cia y Regidores de la villa de al
maçaron se juntaron en la sala
de su ayuntamiento segun que lo an
de uso y de costumbre para tratar
las cosas que conbienen al servi
cio de dios y de su magestad y bien pu
blico es a saber Juan de arrieta y gines
garcia de burgos alcaldes del ordina
rios desta villa y nicolas g[illegible]
mi Juan navarro fello martin diaz
depositario general antonio de
cifuentes y gines gomez Regido
res desta villa y personas de penas
Jurado y asi juntos en nombre de
villa trataron las cosas siguientes

En este ayuntamiento se acordo se pagan
quentas con los mayordomos que an si
do de los propios deste concejo desde
que dexo la mayordomia hernando
birran vezino desta villa fasta las
fenecer y acabar sin [illegible] conjunto ansi
con los dichos mayordomos como
con las personas que an tenido
arrendadas las Rentas deste conçejo

en si mismo mandaron se cobren
todos los maravedis que se ovieren de
aver por qualesquier personas
~~que cada~~ lo qual se haga y cobre
porte de Rigor y se le notifique
al mayordomo de propios para
las diligencias necesarias de
la dicha cobrança

no se hizo se le
al mayordomo
por muchas ve
zes sin

En este ayuntamiento Juan nicolas g
mi Regidor desta villa dixo que la
cion [illegible] que por [illegible] dexe que fue
a la ciudad de murcia a tomar